

# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES MUNICIPALES ACTUALIZADO A LA NORMATIVA URBANÍSTICA Y MEDIOAMBIENTAL VIGENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Formularios específicos del procedimiento de actuación administrativa municipal para la elaboración y aprobación de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada:

## ÍNDICE

- 1.1 providencia/decreto de alcaldía
- 1.2 informe de secretaría/secretaría-intervención
- 2.1 providencia/decreto de alcaldía
- 2.2 diligencia de entrega de la versión inicial del catálogo y del documento inicial/ambiental estratégico
- 3.1 providencia/decreto de alcaldía
- 4.1 oficio de remisión al departamento autonómico competente en materia de medio ambiente
- 4.2 petición de informes sectoriales específicos previos a la aprobación inicial
- 5.1 informe-propuesta de secretaría/secretaría-intervención
- 5.2 dictamen de la comisión informativa
- 5.3 resolución de alcaldía de aprobación inicial del catálogo de bienes y espacios protegidos
- 5.4 oficio de remisión al boletín oficial de la Comunidad de Madrid y al periódico
- 5.5 anuncio en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid y en periódico
  - 5.5.1 formularios para sugerencias, alternativas y alegaciones a la aprobación inicial
- 5.6 certificado de secretaría/secretaría-intervención de las sugerencias o alternativas / alegaciones presentadas
  - 5.7.1 informe técnico sobre las sugerencias y alternativas presentadas
  - 5.7.2 informe técnico sobre las alegaciones presentadas y
    - oficio de remisión al departamento autonómico competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio
- 6.1 providencia/decreto de alcaldía
- 7.1 diligencia de recepción del informe definitivo de análisis ambiental
- 8.1 diligencia de entrega del documento del catálogo para su aprobación provisional
- 9.1 informe-propuesta de secretaría/secretaría-intervención
- 9.2 dictamen de la comisión informativa
- 9.3 acuerdo del pleno de aprobación provisional del catálogo
- 10.1 oficio de remisión al órgano autonómico competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio para aprobación definitiva

## 1.1 PROVIDENCIA / DECRETO DE ALCALDÍA

En aplicación de lo establecido en los artículos 55 y 60 de la Ley 9/2001, de 17 julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, y de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, vista la necesidad de este Municipio de revisar / completar el vigente / elaborar el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos,

### DISPONGO

Que se emita informe por la Secretaría / Secretaría-Intervención, para que señale la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la aprobación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos revisado de / elaborado para completar las previsiones contenidas en el Plan General / Normas Subsidiarias.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Alcalde,

Fdo.: \_\_\_\_\_

## 1.2 INFORME DE SECRETARÍA / SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia/Decreto de fecha \_\_\_\_\_, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.** El Plan General deberá contener, cuando proceda, las determinaciones complementarias relativas a la catalogación de bienes inmuebles y el establecimiento de las medidas pertinentes de protección, de conformidad con la política de conservación del patrimonio cultural y arquitectónico.

Los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos son instrumentos de planeamiento de desarrollo de la ordenación urbanística municipal que identificarán los terrenos; los edificios, las construcciones y los conjuntos de unos y otras; los jardines y los restantes espacios ya sujetos a protección en virtud de la legislación reguladora del patrimonio histórico y artístico y los merecedores de protección en atención a sus valores y por razón urbanística, e incorporará, por remisión, el régimen de protección a que estén sujetos los primeros y establecerá el aplicable a los segundos para su preservación.

Sin perjuicio de los que deben formar parte de los Planes Generales de Ordenación Urbana / Normas Subsidiarias de Planeamiento, podrán formarse y aprobarse Catálogos, con el mismo contenido, si bien únicamente para complementar, precisar, actualizar o mejorar aquéllos.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 41 a 43, 56, 57, y 61 a 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid.
- La Disposición Adicional Novena del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/2000, de 19 de junio, de Rehabilitación de espacios urbanos degradados y de inmuebles que deban ser objeto de preservación.
- Los artículos 11.1.j), 11.2. y 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.
- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el régimen transitorio en materia de evaluación ambiental de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- El artículo 91.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.
- Los artículos 22.2.c), 47.2.ii) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59.1 y 163 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y precios Públicos de la Comunidad de Madrid.
- El artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Asimismo, es aplicable la Legislación sectorial siguiente:

- Defensa: Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, bienes afectados a la Defensa Nacional, al Ministerio de Defensa o al uso de las fuerzas armadas.
- Carreteras: artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre de Carreteras del Estado, y artículo 22.2 de la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
- Sector ferroviario: artículo 7.2 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.

- Patrimonio cultural: artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y los artículos 15 y 16 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
- Patrimonio de las Administraciones Públicas: artículo 189 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Aguas: artículos 20.1.d), 25.4, 40.4 y 128.3 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Abastecimiento y saneamiento: Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, artículo 7 del Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid.
- Medio Ambiente: artículo 18 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y zonas húmedas de la Comunidad Autónoma de Madrid, Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.
- Montes: artículo 39 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes
- Sector de Hidrocarburos: artículo 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.
- Sector Eléctrico: artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículo 17 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía de suministro eléctrico de la Comunidad de Madrid, y artículo 154 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas en la Comunidad de Madrid.
- Telecomunicaciones: artículos 34 y 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas: artículo 54 de la Ley 13/1982, de Integración Social de los Minusválidos; artículo 34 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas; Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.
- Ruido: Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y Art. 11 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley del Ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Navegación aérea: Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, redactada por la disposición final primera del Real Decreto 297/2013.
- Agricultura de montaña: Art. 3 y 8.1 de la Ley 25/1982, de 30 de junio, de agricultura de montaña.
- Campos de tiro: Anexo B) 1 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas.
- Explosivos: Art. 24 y 72 del Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos.
- Vías pecuarias: Art. 25 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Obras públicas estatales de interés general: Disposición Adicional 2ª de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del Contrato de Concesión de Obras Públicas.
- Protección Civil: Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA)
- Sanidad mortuoria: Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria en la Comunidad de Madrid.
- Vivienda protegida: Ley 6/1997, de 8 de enero, de Protección Pública a la Vivienda de la Comunidad de Madrid, Decreto 74/2009, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, Decreto 11/2005, de 27 de enero,

por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid.

**TERCERO.** El Catálogo de bienes y espacios protegidos del Plan General de Ordenación Urbana contendrá las determinaciones de establecimiento de las medidas pertinentes de protección, de conformidad con la política de conservación del patrimonio cultural y arquitectónico, debidamente justificadas en los documentos adecuados a sus fines concretos.

En cuanto a su contenido sustantivo, el Catálogo de bienes y espacios protegidos del Plan General de Ordenación Urbana deberá cumplir con lo establecido en el artículo 43 f) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO.** Sin perjuicio de los Catálogos de bienes y espacios protegidos que deben formar parte de los Planes Generales de Ordenación Urbana / Normas Subsidiarias de Planeamiento, el Ayuntamiento podrá formular y elaborar Catálogos con carácter independiente, con el mismo contenido, si bien únicamente para complementar, precisar, actualizar o mejorar aquéllos.

**QUINTO.** El Ayuntamiento deberá presentar simultáneamente ante los Departamentos autonómicos competentes en materia de Medio Ambiente y en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio el Documento Ambiental Estratégico junto con la versión inicial de Catálogo que se vaya a someter a información pública.

El Departamento autonómico competente en materia de Medio Ambiente emitirá un Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico (Informe previo de Análisis Ambiental) si la evaluación ambiental estratégica es ordinaria, o un Informe Ambiental Estratégico (Informe definitivo de Análisis Ambiental) si la evaluación ambiental estratégica es simplificada y no hay efectos significativos sobre el medio ambiente. En ambos casos, los documentos serán notificados al Ayuntamiento.

En el primer caso, a la vista del Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico, el Ayuntamiento elaborará un Estudio Ambiental Estratégico que se incorporará al Catálogo como parte integrante del mismo con carácter previo a la aprobación inicial de este. En el segundo caso, a la vista del Informe Ambiental Estratégico, el Ayuntamiento incorporará los condicionantes de este al Catálogo para su aprobación provisional.

El Alcalde aprobará inicialmente el Catálogo y recabará los informes sectoriales, siendo preceptivos tanto el de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico-artístico cuando se trate de Catálogos que afecten a bienes de su competencia, que será vinculante en los términos de la legislación reguladora de esta materia, como el de la Consejería competente en materia de Catálogos de protección del patrimonio urbano y arquitectónico cuando se trate de Catálogos de bienes no incluidos en el patrimonio histórico-artístico, que será vinculante, así como el de la Consejería competente en materia de medio ambiente cuando se trate de Catálogos de espacios naturales protegidos.

El Catálogo se someterá a información pública por el plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles, sometiéndolo además a las consultas indicadas en el Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico o en el Informe Ambiental Estratégico. El Ayuntamiento podrá pronunciarse expresamente sobre las alegaciones presentadas e integrar en el Catálogo los aspectos ambientales. Si ello supone un cambio sustancial del Catálogo inicialmente aprobado, se abrirá un nuevo periodo de información pública por el plazo de un mes.

Concluido el periodo de información pública y consultas, sólo en el caso de que la evaluación ambiental estratégica sea ordinaria, el municipio elaborará la propuesta final del Catálogo y la remitirá al Departamento autonómico competente en materia de Medio Ambiente para que este formule la Declaración Ambiental Estratégica (Informe definitivo de Análisis Ambiental), que deberá ser remitida al Ayuntamiento en el plazo máximo de cuatro meses desde la recepción del expediente completo.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno, en vista del resultado de la información pública y en función del contenido de la Declaración Ambiental Estratégica, podrá aprobar provisionalmente el Catálogo, pronunciándose expresamente sobre la integración en el mismo de los aspectos ambientales. Si ello supusiera un cambio sustancial del Catálogo inicialmente aprobado, se abrirá, antes de someterlo a aprobación provisional, un nuevo periodo de información pública por el plazo de un mes.

**SEXTO.** El procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** El Catálogo será formulado por el Municipio. El Ayuntamiento podrá encargar la redacción del Catálogo y del Documento Ambiental Estratégico del mismo a *[los Servicios Técnicos Municipales / equipo redactor]*.

*[El Catálogo se podrá redactar por los Servicios Técnicos Municipales o el Ayuntamiento podrá contratar su redacción conforme a la regulación del contrato de servicios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público].*

**B.** Culminados los trabajos de elaboración del Catálogo, el Alcalde aprobará inicialmente la versión inicial del mismo, dando cuenta de ello al Ayuntamiento Pleno, tal y como establece el artículo 59.2 a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El Acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, siempre que, tal Acuerdo señale expresamente las áreas afectadas por la suspensión.

La suspensión determinada por la aprobación inicial tendrá una duración máxima de dos años. En cualquier caso, la suspensión se extingue con la aprobación definitiva del instrumento correspondiente. Si quedan extinguidos los efectos de la suspensión, no podrán acordarse nuevas suspensiones en el plazo de cuatro años por idéntica finalidad.

**C.** El Catálogo se expondrá al público con objeto de que, durante el plazo mínimo de un mes, puedan presentarse las sugerencias y alternativas por cualquier persona. Para ello se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web del Ayuntamiento, así como potestativamente en algún periódico, todo ello de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de los artículos 56 bis y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Redactadas la versión inicial del Catálogo y el Documento Ambiental Estratégico del mismo, ambos se remitirán, junto con las sugerencias y alegaciones planteadas durante el periodo de información pública, a los Departamentos autonómicos competentes en materia de Medio Ambiente y en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

El Departamento autonómico competente en materia de Medio Ambiente emitirá un Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico (Informe previo de Análisis Ambiental) si la evaluación ambiental estratégica es ordinaria, o un Informe Ambiental Estratégico (Informe definitivo de Análisis Ambiental) si la evaluación ambiental estratégica es simplificada y no hay efectos significativos sobre el medio ambiente. En ambos casos, los documentos serán notificados al Ayuntamiento.

**D.** En el primer caso, a la vista del Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico, el Ayuntamiento ordenará la redacción *[a los servicios municipales o al equipo redactor]* de un Estudio Ambiental Estratégico que se incorporará al Catálogo como parte integrante del mismo con carácter previo a la aprobación inicial de este. En el segundo caso, a la vista del Informe Ambiental Estratégico, el Ayuntamiento ordenará *[a los servicios municipales o al equipo redactor]* la incorporación de los condicionantes de este al Catálogo para su aprobación provisional.

**E.** Posteriormente, el Alcalde aprobará inicialmente el Catálogo, recabará los informes sectoriales y lo someterá a información pública por el plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles, sometiéndolo además a las consultas indicadas en el Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico. Son preceptivos tanto el informe de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico-artístico cuando se trate de Catálogos que afecten a bienes de su competencia, que será vinculante en los términos de la legislación reguladora de esta materia, como el de la Consejería competente en materia de Catálogos de protección del patrimonio urbano y arquitectónico cuando se trate de Catálogos de bienes no incluidos en el patrimonio histórico-artístico, que será vinculante, así como el de la Consejería competente en materia de medio ambiente cuando se trate de Catálogos de espacios naturales protegidos.

Recibidos los correspondientes informes, las consideraciones e indicaciones contenidas en los mismos que sean vinculantes o aquellos otros que se consideren convenientes, deberán incorporarse a las determinaciones del Catálogo.

El Ayuntamiento podrá pronunciarse expresamente sobre las alegaciones presentadas e integrar en el Catálogo los aspectos ambientales. Si ello supone un cambio sustancial del Catálogo inicialmente aprobado, se abrirá un nuevo periodo de información pública por el plazo de un mes.

**F.** El Acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, siempre que, tal Acuerdo señale expresamente las áreas afectadas por la suspensión. En cualquier caso, la suspensión se extingue con la aprobación definitiva del instrumento correspondiente. Extinguidos los efectos de la suspensión, no podrán acordarse nuevas suspensiones en el plazo de cuatro años por idéntica finalidad.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 bis de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid redactado por el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo, en los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

- a) Delimitación de los ámbitos en los que las determinaciones proyectadas alteran las vigentes, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

**G.** Aprobado inicialmente el Catálogo, se someterá a información pública mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se anunciará, además, en uno de los periódicos de mayor circulación. El plazo de la información pública que se fije será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles, y durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

**H.** Concluido el periodo de información pública y consultas, el municipio elaborará la propuesta final del Catálogo y, junto a las alegaciones, las contestaciones a las mismas, y el resultado de las consultas, la remitirá al Departamento autonómico competente en materia de Medio Ambiente para que este formule la Declaración Ambiental Estratégica (Informe definitivo de Análisis Ambiental), la cual deberá ser remitida al Ayuntamiento en el plazo máximo de cuatro meses desde la recepción del expediente completo.

**I.** Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno, en vista del resultado de la información pública y en función del contenido de la Declaración Ambiental Estratégica o, en su caso, del Informe Ambiental Estratégico, podrá aprobar provisionalmente el Catálogo, pronunciándose expresamente sobre la integración en el mismo de los aspectos ambientales. Si ello supusiera un cambio sustancial del Catálogo inicialmente aprobado, se abrirá, antes de someterlo a aprobación provisional, un nuevo periodo de información pública por el plazo de un mes.

**J.** Producido el Acuerdo de aprobación provisional, el proyecto de Catálogo, en unión de todo el expediente administrativo, será remitido al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su aprobación definitiva.

La aprobación definitiva del Catálogo corresponde a la Comisión de Urbanismo.

Previamente a la aprobación definitiva, deberá examinarse la integridad y corrección tanto del proyecto de Catálogo o de su modificación o revisión, como del expediente y de las actuaciones administrativas realizadas. De apreciarse la omisión o defectuosa celebración de algún trámite o la existencia de alguna deficiencia en el contenido sustantivo o la documentación del proyecto de Catálogo o de su modificación o revisión, la Consejería competente en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio deberá ordenar o, en su caso, requerir la subsanación de los defectos o las deficiencias observadas, fijando o concediendo plazo al efecto. La orden o el requerimiento suspenderán, hasta su cumplimiento efectivo, el plazo legal para la resolución sobre la aprobación definitiva.

**K.** Se entenderá producida la aprobación definitiva por el transcurso de tres meses desde la entrada del expediente completo en el registro del órgano competente para otorgarla sin que se hubiera comunicado la resolución.

**L.** El Acuerdo de aprobación definitiva del Catálogo, así como el contenido íntegro de la parte del mismo cuya publicación exija la legislación de régimen local, se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 apartados 2 y 3 de dicha Ley 9/2001, el contenido de los Catálogos de bienes y espacios protegidos de los diversos Planes de Ordenación Urbanística y, los aprobados con carácter complementario o de actualización o mejora de éstos, integra un registro administrativo radicado en la Consejería competente en materia de ordenación urbanística. La organización y el funcionamiento del citado registro administrativo, que se regularán reglamentariamente, deberán asegurar que proporcione información suficiente sobre la situación, características físicas y jurídicas y régimen de protección a que estén sujetos los bienes y los espacios.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Secretario / Secretario-Interventor,

Fdo.: \_\_\_\_\_



## 2.1 PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

En aplicación de lo establecido en los artículos 55 y 60 de la Ley 9/2001, de 17 julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, y de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, vista la necesidad de este Municipio de revisar / completar el vigente / elaborar el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos,

Visto el informe de Secretaría / Secretaría-Intervención de fecha \_\_\_\_\_, para que señale la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la aprobación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos revisado de / elaborado para completar las previsiones contenidas en el Plan General / Normas Subsidiarias, a través de la presente,

### DISPONGO

Encargar a *[los Servicios Técnicos Municipales/equipo redactor]*<sup>1</sup> la elaboración y redacción / revisión / compleción del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos conforme a los artículos 43 f) y 55 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, así como del Documento Ambiental Estratégico del mismo con el contenido mínimo establecido en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental por cuanto se considera que el Catálogo cumple los requisitos del artículo 6.2 de dicha Ley para ser objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Alcalde,

Fdo.: \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> *El Catálogo se podrá redactar por los Servicios Técnicos Municipales o el Ayuntamiento podrá contratar su redacción conforme a la regulación del contrato de servicios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

## **2.2 DILIGENCIA DE ENTREGA DE LA VERSIÓN INICIAL DEL CATÁLOGO Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**

Para hacer constar que con fecha \_\_\_\_\_ [*los Servicios Técnicos Municipales / el equipo redactor*] hace entrega de la versión inicial del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos y del Documento Ambiental Estratégico del mismo.

De lo que doy fe.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Secretario / Secretario-Interventor,

Fdo.: \_\_\_\_\_

### 3.1 PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

En aplicación de lo establecido en los artículos 55 y 60 de la Ley 9/2001, de 17 julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, y de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, vista la necesidad de este Municipio de revisar / completar el vigente / elaborar el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos,

Visto el informe de Secretaría / Secretaría-Intervención de fecha \_\_\_\_\_, para que señale la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la aprobación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos revisado de / elaborado para completar las previsiones contenidas en el Plan General / Normas Subsidiarias.

Vistos el Documento de la versión inicial del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos redactado conforme a los artículos 43 f) y 55 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, y el Documento Ambiental Estratégico del mismo redactado con el contenido mínimo establecido en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental por cuanto se considera que el Plan cumple los requisitos del artículo 6.2 de dicha Ley para ser objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, entregados con fecha \_\_\_\_\_ por *[los Servicios Técnicos Municipales / el equipo redactor]*, a través de la presente,

#### DISPONGO

Solicitar al Departamento autonómico competente en materia de Medio Ambiente, el inicio del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada previsto legalmente y que se proceda a realizar las consultas previas reguladas en el artículo 30 de la citada Ley de Evaluación ambiental y a la posterior formulación del Informe Ambiental Estratégico regulado en su artículo 31.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, el Informe Ambiental Estratégico deberá formularse por parte de la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente a la aprobación provisional del Catálogo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Alcalde,

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### 4.1 OFICIO DE REMISIÓN AL DEPARTAMENTO AUTONÓMICO COMPETENTE EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

COMUNIDAD DE MADRID  
Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad  
Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático  
Calle Alcalá, 16 – 28014 MADRID  
*[Dirección]*

De conformidad con los artículos 57, 59 y 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid y de los artículos 6.2 y 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental, se le remite Documento de la versión inicial del Catálogo (Borrador del Plan) y Documento Ambiental Estratégico del mismo que se está tramitando en este Municipio a los efectos de que se inicie, por el órgano ambiental de la Comunidad de Madrid, el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada previsto legalmente y se proceda a realizar las consultas previas reguladas en el artículo 30 de la citada Ley de Evaluación ambiental y a la posterior formulación del Informe Ambiental Estratégico regulado en su artículo 31.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, el Informe Ambiental Estratégico deberá formularse por parte de la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente a la aprobación provisional del Catálogo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

El Alcalde,

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### 4.2 PETICIÓN DE INFORMES SECTORIALES ESPECÍFICOS PREVIOS A LA APROBACIÓN INICIAL

\_\_\_\_\_  
*[Nombre y dirección de la  
Administración sectorial correspondiente]*

Por este Ayuntamiento se está tramitando el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos para revisar / completar las previsiones contenidas en el Plan General / Normas Subsidiarias de este Municipio; de conformidad con lo dispuesto en el/los artículo/s \_\_\_\_\_ *[Legislación sectorial que corresponda]*<sup>1</sup>, se solicita informe a la Administración referenciada, para lo cual se le remite un ejemplar de la versión inicial del Catálogo con carácter previo a su aprobación inicial.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Alcalde,

Fdo.: \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> *Legislación sectorial:*

*D.G. de Patrimonio Cultural y D.G. de Arquitectura y Vivienda (Artículo 60 b) de la Ley 9/2001, de 17 julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid).*

*Artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado.*

*Artículo 22.2 de la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.*

*Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, redactada por la disposición final primera del Real Decreto 297/2013.*

*Artículo 7.2 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.*

## 5.1 INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA / SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y en relación con el expediente relativo a la elaboración / compleción o revisión del vigente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de este Municipio, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Por Providencia de Alcaldía de fecha \_\_\_\_\_ se encargó / procedió a la elaboración y redacción / revisión / compleción del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General / Normas Subsidiarias, y del Documento Ambiental Estratégico del mismo por *[los Servicios Técnicos Municipales / el equipo redactor]* que fueron entregados con fecha \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Con fecha \_\_\_\_\_ se remitió a los Departamentos autonómicos competentes en materia de Medio Ambiente y en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio, el Documento de la versión inicial del Catálogo junto con el Documento Ambiental Estratégico del mismo a los efectos de que se iniciara el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada previsto legalmente y se procediera a realizar las consultas previas reguladas en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 41 a 43, 56, 57, y 61 a 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid.
- La Disposición Adicional Novena del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/2000, de 19 de junio, de Rehabilitación de espacios urbanos degradados y de inmuebles que deban ser objeto de preservación.
- Los artículos 11.1.j), 11.2. y 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.
- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el régimen transitorio en materia de evaluación ambiental de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- El artículo 91.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.
- Los artículos 22.2.c), 47.2.ii) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59.1 y 163 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y precios Públicos de la Comunidad de Madrid.
- El artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Asimismo, es aplicable la Legislación sectorial siguiente:

- Defensa: Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, bienes afectados a la Defensa Nacional, al Ministerio de Defensa o al uso de las fuerzas armadas.

- Carreteras: artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre de Carreteras del Estado, y artículo 22.2 de la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
- Sector ferroviario: artículo 7.2 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.
- Patrimonio cultural: artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y los artículos 15 y 16 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
- Patrimonio de las Administraciones Públicas: artículo 189 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Aguas: artículos 20.1.d), 25.4, 40.4 y 128.3 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Abastecimiento y saneamiento: Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, artículo 7 del Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid.
- Medio Ambiente: artículo 18 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y zonas húmedas de la Comunidad Autónoma de Madrid, Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.
- Montes: artículo 39 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes
- Sector de Hidrocarburos: artículo 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.
- Sector Eléctrico: artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículo 17 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía de suministro eléctrico de la Comunidad de Madrid, y artículo 154 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas en la Comunidad de Madrid.
- Telecomunicaciones: artículos 34 y 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas: artículo 54 de la Ley 13/1982, de Integración Social de los Minusválidos; artículo 34 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas; Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.
- Ruido: Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y Art. 11 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley del Ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Navegación aérea: Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, redactada por la disposición final primera del Real Decreto 297/2013.
- Agricultura de montaña: Art. 3 y 8.1 de la Ley 25/1982, de 30 de junio, de agricultura de montaña.
- Campos de tiro: Anexo B) 1 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas.
- Explosivos: Art. 24 y 72 del Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos.
- Vías pecuarias: Art. 25 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Obras públicas estatales de interés general: Disposición Adicional 2ª de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del Contrato de Concesión de Obras Públicas.
- Protección Civil: Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA)
- Sanidad mortuoria: Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria en la Comunidad de Madrid.

- Vivienda protegida: Ley 6/1997, de 8 de enero, de Protección Pública a la Vivienda de la Comunidad de Madrid, Decreto 74/2009, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, Decreto 11/2005, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid.

## INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General / Normas Subsidiarias redactado por *[los Servicios Técnicos Municipales / el equipo redactor]*.  
*[Descripción de los criterios y soluciones]*

**SEGUNDO.** Abrir un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y adicionalmente en el Periódico \_\_\_\_\_ *[uno de los periódicos de mayor circulación]*. Durante dicho período el expediente quedará a disposición de cualquiera que quiera examinarlo a fin de que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

**TERCERO.** Suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Las áreas afectadas por la suspensión son las siguientes:

\_\_\_\_\_.

La duración de la suspensión es de \_\_\_\_\_ *[duración máxima de dos años]*.

**CUARTO.** Remitir el Catálogo aprobado inicialmente, para su informe, a los órganos y entidades públicas previstas legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios, de conformidad con la normativa sectorial.

Si el Dictamen que la Comisión eleve a Alcaldía coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Secretario / Secretario-Interventor,

Fdo.: \_\_\_\_\_



## 5.2 DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE \_\_\_\_\_

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha \_\_\_\_\_ se encargó / procedió a la elaboración y redacción / revisión / compleción del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General / Normas Subsidiarias, y del Documento Ambiental Estratégico del mismo por *[los Servicios Técnicos Municipales / el equipo redactor]* que fueron entregados con fecha \_\_\_\_\_.

Considerando que con fecha \_\_\_\_\_ se remitió a los Departamentos autonómicos competentes en materia de Medio Ambiente y en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio, el Documento de la versión inicial del Catálogo junto con el Documento Ambiental Estratégico del mismo a los efectos de que se iniciara el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada previsto legalmente y se procediera a realizar las consultas previas reguladas en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental.

Visto el Informe de Secretaría / Secretaría-Intervención de fecha \_\_\_\_\_.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Alcalde la adopción de la siguiente

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General / Normas Subsidiarias redactado por *[los Servicios Técnicos Municipales / el equipo redactor]*.  
*[Descripción de los criterios y soluciones]*

**SEGUNDO.** Abrir un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y adicionalmente en el Periódico \_\_\_\_\_ *[uno de los periódicos de mayor circulación]*. Durante dicho período el expediente quedará a disposición de cualquiera que quiera examinarlo a fin de que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

**TERCERO.** Suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Las áreas afectadas por la suspensión son las siguientes:

\_\_\_\_\_.

La duración de la suspensión es de \_\_\_\_\_ *[duración máxima de dos años]*.

**CUARTO.** Remitir el Catálogo aprobado inicialmente, para su informe, a los órganos y entidades públicas previstas legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios, de conformidad con la normativa sectorial.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Presidente de la Comisión,

Fdo.: \_\_\_\_\_

### 5.3 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN INICIAL

D. \_\_\_\_\_, Secretario / Secretario-Interventor del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_,

#### CERTIFICO

Que por el Sr. Alcalde se adoptó la Resolución del tenor literal siguiente:

«Visto que, por Providencia de Alcaldía de fecha \_\_\_\_\_ se encargó / procedió a la elaboración y redacción / revisión / compleción del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General / Normas Subsidiarias, y del Documento Ambiental Estratégico del mismo por *[los Servicios Técnicos Municipales / el equipo redactor]* que fueron entregados con fecha \_\_\_\_\_.

Visto que, con fecha \_\_\_\_\_ se remitió a los Departamentos autonómicos competentes en materia de Medio Ambiente y en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio, el Documento de la versión inicial del Catálogo junto con el Documento Ambiental Estratégico del mismo a los efectos de que se iniciara el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada previsto legalmente y se procediera a realizar las consultas previas reguladas en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental.

Visto el Informe de Secretaría / Secretaría-Intervención de fecha \_\_\_\_\_ y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.2 y 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid y en el artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General / Normas Subsidiarias redactado por *[los Servicios Técnicos Municipales / el equipo redactor]*.

*[Descripción de los criterios y soluciones]*

**SEGUNDO.** Abrir un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y adicionalmente en el Periódico \_\_\_\_\_ *[uno de los periódicos de mayor circulación]*. Durante dicho período el expediente quedará a disposición de cualquiera que quiera examinarlo a fin de que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

**TERCERO.** Suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Las áreas afectadas por la suspensión son las siguientes:

\_\_\_\_\_.

La duración de la suspensión es de \_\_\_\_\_ *[duración máxima de dos años]*.

**CUARTO.** Remitir el Catálogo aprobado inicialmente, para su informe, a los órganos y entidades públicas previstas legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios, de conformidad con la normativa sectorial.

**QUINTO.** Dar cuenta el Pleno de la presente Resolución en la próxima sesión que se celebre a los efectos oportunos.»

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

V.º B.º El Secretario,

El Alcalde,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

### **DILIGENCIA**

Para hacer constar que el Sr. Alcalde adoptó la siguiente Resolución:

«\_\_\_\_\_».

De lo que doy fe.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Secretario,

Fdo.: \_\_\_\_\_

*[Téngase en cuenta que la presente Diligencia puede sustituir al documento «Certificado de Resolución de aprobación» emitido por el Secretario / Secretario-Interventor].*

**5.4 OFICIO DE REMISIÓN AL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y AL PERIÓDICO \_\_\_\_\_**

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID  
Secretaría General  
Calle Fortuny, 51 – 28010 MADRID  
[Dirección]

Periódico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
[Dirección]

De conformidad con cuanto establecen los artículos 57, 59 y 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, adjunto le remito anuncio relativo a la aprobación inicial del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General / Normas Subsidiarias, que en este Ayuntamiento viene tramitándose, al objeto de su publicación en *[el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid / el Periódico \_\_\_\_\_ ]*.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Alcalde,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**5.5 ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID  
Y EN EL PERIÓDICO \_\_\_\_\_**

Aprobado inicialmente el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General / Normas Subsidiarias por Resolución de Alcaldía de fecha \_\_\_\_\_, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, 59 y 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Periódico \_\_\_\_\_.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales y en la página web del Ayuntamiento por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Las áreas afectadas por la suspensión son las siguientes:

\_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Alcalde,

Fdo.: \_\_\_\_\_

## 5.5.1 FORMULARIOS PARA SUGERENCIAS, ALTERNATIVAS Y ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL

AL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI/NIF \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, ante el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ comparece en el procedimiento de información pública de la aprobación inicial del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General / Normas Subsidiarias realizada por Resolución de Alcaldía núm. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ (publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_) y, como mejor en Derecho proceda, DICE:

Que, en tiempo y forma oportunos, formulo el siguiente ESCRITO DE SUGERENCIAS Y ALEGACIONES al contenido de dicho documento

### SUGERENCIAS Y ALTERNATIVAS

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos fija como criterios y soluciones / determinaciones complementarias de protección del Plan General de Ordenación Urbana / Normas Subsidiarias con respecto a \_\_\_\_\_ las siguientes

*[Descripción pormenorizada]*

Entiendo que, en su lugar, podrían plantearse las siguientes alternativas

*[Descripción pormenorizada]*

Por lo expuesto,

SOLICITO AL AYUNTAMIENTO que, habiendo por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo, tenga por formuladas las sugerencias y alternativas que anteceden para su estudio y consideración, por ser de justicia que pido en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

### ALEGACIONES

PRIMERA.- El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos detalla la siguiente determinación

\_\_\_\_\_.

SEGUNDA.- Entiendo que la determinación expuesta en la anterior alegación es contraria a lo dispuesto por el art. \_\_\_\_ de la Ley 9/2001, de 17 julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y a la doctrina jurisprudencial reiterada, por todas STS \_\_\_\_\_, que advierte que

\_\_\_\_\_.

Por lo expuesto,

SOLICITO AL AYUNTAMIENTO que, habiendo por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo, tenga por formuladas las alegaciones que anteceden y, en su virtud, resuelva la improcedencia de la determinación referenciada en la alegación primera del presente escrito, por ser de justicia que pido en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**AL** \_\_\_\_\_ *[Departamento autonómico en materia de medio ambiente]*

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI/NIF \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre / en representación de la entidad \_\_\_\_\_, ante el órgano mencionado comparezco y, como mejor en Derecho proceda, DIGO:

Que habiendo sido objeto de información pública el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General / Normas Subsidiarias, junto con su Documento Inicial/Ambiental Estratégico, en virtud del presente escrito formulo, en tiempo y forma oportunas y de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental, el siguiente ESCRITO DE SUGERENCIAS Y ALEGACIONES al contenido de dicho documento

### **SUGERENCIAS Y ALTERNATIVAS**

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos fija como criterios y soluciones / determinaciones complementarias de protección del Plan General de Ordenación Urbana / Normas Subsidiarias con respecto a \_\_\_\_\_ las siguientes

*[Descripción pormenorizada]*

Entiendo que, en su lugar, podrían plantearse las siguientes alternativas

*[Descripción pormenorizada]*

Por lo expuesto,

SOLICITO AL \_\_\_\_\_ que, habiendo por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo, tenga por formuladas las sugerencias y alternativas que anteceden para su estudio y consideración, por ser de justicia que pido en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

### **ALEGACIONES**

PRIMERA.- La documentación aportada y objeto de información pública contiene los siguientes defectos y errores:

\_\_\_\_\_.

SEGUNDA.- Se observan asimismo diversas infracciones o vulneraciones legales que explicitamos:

\_\_\_\_\_.

Por lo expuesto,

SOLICITO AL \_\_\_\_\_ que, habiendo por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo, tenga por formuladas las precedentes alegaciones en tiempo y forma oportunos y, tras los trámites legales pertinentes, acuerde de conformidad con lo manifestado, por ser de justicia que pido en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**5.6 CERTIFICADO DE SECRETARÍA / SECRETARÍA-INTERVENCIÓN  
DE LAS SUGERENCIAS O ALTERNATIVAS / ALEGACIONES PRESENTADAS**

D. \_\_\_\_\_, Secretario / Secretario-Interventor del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_,

**CERTIFICA**

Que según antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, consta que en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el periódico \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, se publicó el anuncio por el que se exponía al público el expediente de aprobación inicial del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General / Normas Subsidiarias, para que en el plazo de un mes se pudieran examinar dichos trabajos por los interesados y presentar sugerencias o alternativas / alegaciones.

Durante dicho período de exposición al público se han presentado [sí/no] las siguientes sugerencias o alternativas / alegaciones:

- N.º de registro de entrada: \_\_\_\_\_. Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_.
- N.º de registro de entrada: \_\_\_\_\_. Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_.
- N.º de registro de entrada: \_\_\_\_\_. Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_.

Resultando fuera de plazo las que a continuación se reseñan:

- N.º de registro de entrada: \_\_\_\_\_. Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_.
- N.º de registro de entrada: \_\_\_\_\_. Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_.
- N.º de registro de entrada: \_\_\_\_\_. Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Vº Bº El Secretario,

El Alcalde,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



### 5.7.1 INFORME TÉCNICO SOBRE LAS SUGERENCIAS Y ALTERNATIVAS PRESENTADAS

[Los Servicios Técnicos / El equipo redactor], en base a las sugerencias y alternativas presentadas, emiten el siguiente

#### INFORME

Por Resolución de Alcaldía de fecha \_\_\_\_\_, se aprobó inicialmente el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General / Normas Subsidiarias junto con su Documento Inicial/Ambiental Estratégico, sometiéndose a información pública por plazo de un mes para que pudieran presentarse sugerencias y alternativas por cualquier persona.

Durante el período de exposición al público del Catálogo, se han planteado las siguientes alternativas:

1. \_\_\_\_\_.
2. \_\_\_\_\_.
3. \_\_\_\_\_.

Sobre la alternativa n.º 1 informamos que \_\_\_\_\_, por lo que procede confirmar [o *rectificar*] los criterios adoptados.

1. \_\_\_\_\_.
2. \_\_\_\_\_.

Sobre la alternativa n.º 2 informamos que \_\_\_\_\_, por lo que procede confirmar [o *rectificar*] los criterios adoptados.

1. \_\_\_\_\_.
2. \_\_\_\_\_.

Sobre la alternativa n.º 3 informamos que \_\_\_\_\_, por lo que procede confirmar [o *rectificar*] los criterios adoptados.

1. \_\_\_\_\_.
2. \_\_\_\_\_.

Por todo ello, formulamos la siguiente

#### PROPUESTA

[Confirmar o no los criterios o, en su caso, formular las rectificaciones oportunas].

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Los Servicios Técnicos Municipales y el equipo redactor [en su caso],

Fdo.: \_\_\_\_\_

## 5.7.2 INFORME TÉCNICO SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

[Los Servicios Técnicos / El equipo redactor], en base a las alegaciones presentadas, emiten el siguiente

### INFORME

Por Resolución de Alcaldía de fecha \_\_\_\_\_, se aprobó inicialmente el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General / Normas Subsidiarias junto con su Documento Inicial/Ambiental Estratégico, sometiéndose a información pública por plazo de un mes para que pudieran presentarse sugerencias y alternativas por cualquier persona.

Según consta en el certificado expedido por Secretaría de fecha \_\_\_\_\_, durante el período de información pública se han presentado las siguientes alegaciones:

— **Alegación nº 1**, presentada por D. \_\_\_\_\_ [nombre y apellidos], con nº de registro de entrada: \_\_\_\_\_.

Resumen del contenido de las alegaciones: \_\_\_\_\_.

Informe: Este Servicio Técnico considera que procede la [estimación / desestimación] de esta alegación por los siguientes motivos \_\_\_\_\_.

En consecuencia, las modificaciones [sustanciales / no sustanciales] que deberían introducirse son las siguientes: \_\_\_\_\_.

— **Alegación nº 2**, presentada por D. \_\_\_\_\_ [nombre y apellidos], con nº de registro de entrada: \_\_\_\_\_.

Resumen del contenido de las alegaciones: \_\_\_\_\_.

Informe: Este Servicio Técnico considera que procede la [estimación/desestimación] de esta alegación por los siguientes motivos: \_\_\_\_\_.

En consecuencia, las modificaciones [sustanciales/no sustanciales] que deberían introducirse son las siguientes: \_\_\_\_\_.

— **Alegación nº 3**, presentada por D. \_\_\_\_\_ [nombre y apellidos], con nº de registro de entrada: \_\_\_\_\_.

Resumen del contenido de las alegaciones: \_\_\_\_\_.

Informe: Este Servicio Técnico considera que procede la [estimación/desestimación] de esta alegación por los siguientes motivos: \_\_\_\_\_.

En consecuencia, las modificaciones [sustanciales/no sustanciales] que deberían introducirse son las siguientes: \_\_\_\_\_.

— **Alegación nº 4**, presentada por D. \_\_\_\_\_ [nombre y apellidos], con nº de registro de entrada: \_\_\_\_\_.

Resumen del contenido de las alegaciones: \_\_\_\_\_.

Informe: Este Servicio Técnico considera que procede la [estimación/desestimación] de esta alegación por los siguientes motivos: \_\_\_\_\_.

En consecuencia, las modificaciones [sustanciales/no sustanciales] que deberían introducirse son las siguientes: \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Los Servicios Técnicos,

Fdo.: \_\_\_\_\_

## **OFICIO DE REMISIÓN AL DEPARTAMENTO AUTONÓMICO COMPETENTE EN MATERIA DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

COMUNIDAD DE MADRID  
Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad  
Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático  
Calle Alcalá, 16 – 28014 MADRID  
[Dirección]

De conformidad con los artículos 57, 59 y 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid y de los artículos 6.1, 17 y 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental, se le remite Documento de la versión inicial del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General / Normas Subsidiarias (Borrador del Plan) y Documento Inicial/Ambiental Estratégico del mismo que se está tramitando en este Municipio junto a las sugerencias y alternativas presentadas durante el período en que este ha sido sometido a información pública, a los efectos oportunos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

El Alcalde,

Fdo.: \_\_\_\_\_

## 6.1 PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Visto que, por Providencia de Alcaldía de fecha \_\_\_\_\_ se encargó / procedió a la elaboración y redacción / revisión / compleción del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General / Normas Subsidiarias, y del Documento Inicial Estratégico del mismo por *[los Servicios Técnicos Municipales / el equipo redactor]* que fueron entregados con fecha \_\_\_\_\_.

Visto que, por Providencia de Alcaldía de fecha \_\_\_\_\_ se remitió a los Departamentos autonómicos competentes en materia de Medio Ambiente y en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio, el Documento de la versión inicial del Catálogo junto con el Documento Ambiental Estratégico del mismo a los efectos de que se iniciara el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada previsto legalmente y se procediera a realizar las consultas previas reguladas en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental.

Visto que, por Resolución de Alcaldía de fecha \_\_\_\_\_ fue aprobado inicialmente el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General / Normas Subsidiarias, y se abrió un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y adicionalmente en el Periódico \_\_\_\_\_ *[uno de los periódicos de mayor circulación]* de fecha \_\_\_\_\_ .

Visto que, recibidas las sugerencias, alternativas y alegaciones presentadas, se pasaron a estudio de *[los Servicios Técnicos Municipales / el equipo redactor]* que con fecha \_\_\_\_\_ emitieron informe sobre las mismas.

### DISPONGO

Solicitar al Departamento autonómico competente en materia de Medio Ambiente la formulación del Informe Ambiental Estratégico regulado en el artículo 31 de la citada Ley de Evaluación ambiental, el cual, en el caso de que determine que el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General / Normas Subsidiarias que se está tramitando en este Municipio no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, se considerará el Informe definitivo de análisis ambiental previsto legalmente en el artículo 57 d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, el Informe Ambiental Estratégico deberá formularse por parte de la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente a la aprobación provisional del Catálogo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Alcalde,

Fdo.: \_\_\_\_\_

## 7.1 DILIGENCIA DE RECEPCIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE ANÁLISIS AMBIENTAL

Para hacer constar que con fecha \_\_\_\_\_ ha tenido entrada en este Ayuntamiento el Informe definitivo de análisis ambiental (Informe Ambiental Estratégico) previsto legalmente en el artículo 57 d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid y regulado en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental, en relación con el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General / Normas Subsidiarias que se está tramitando en este Municipio.

De lo que doy fe.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Secretario,

Fdo.: \_\_\_\_\_

## 8.1 DILIGENCIA DE ENTREGA DEL DOCUMENTO DEL CATÁLOGO PARA SU APROBACIÓN PROVISIONAL

Para hacer constar que con fecha \_\_\_\_\_ [*los Servicios Técnicos Municipales / el equipo redactor*] hace entrega del documento del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General / Normas Subsidiarias que se está tramitando en este Municipio para su aprobación provisional, el cual incorpora los contenidos del Informe Ambiental Estratégico emitido por el Departamento autonómico competente en materia de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 31.2 b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental.

De lo que doy fe.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Secretario / Secretario-Interventor,

Fdo.: \_\_\_\_\_

## 9.1 INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA / SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y en relación con el expediente relativo a la elaboración / compleción o revisión del vigente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de este Municipio, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Por Providencia de Alcaldía de fecha \_\_\_\_\_ se encargó / procedió a la elaboración y redacción / revisión / compleción del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General / Normas Subsidiarias, y del Documento Ambiental Estratégico del mismo por *[los Servicios Técnicos Municipales / el equipo redactor]* que fueron entregados con fecha \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Con fecha \_\_\_\_\_ se remitió a los Departamentos autonómicos competentes en materia de Medio Ambiente y en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio, el Documento de la versión inicial del Catálogo junto con el Documento Ambiental Estratégico del mismo a los efectos de que se iniciara el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada previsto legalmente y se procediera a realizar las consultas previas reguladas en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental.

**TERCERO.** Por Resolución de Alcaldía de fecha \_\_\_\_\_ fue aprobado inicialmente el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General / Normas Subsidiarias, y se abrió un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y adicionalmente en el Periódico \_\_\_\_\_ *[uno de los periódicos de mayor circulación]* de fecha \_\_\_\_\_.

**CUARTO.** Durante el período de información pública, se presentaron las siguientes alegaciones: \_\_\_\_\_ *[especificar las alegaciones presentadas]*. Al respecto de las mismas, se ha informado por *[los Servicios Técnicos Municipales / el equipo redactor]*: \_\_\_\_\_ *[concretar las conclusiones del informe]*.

**QUINTO.** Con fecha \_\_\_\_\_ se recibieron los informes de las Administraciones sectoriales afectadas, así como la contestación a las consultas planteadas, con las siguientes conclusiones: \_\_\_\_\_ *[(en su caso) procediendo a la modificación del Proyecto de Catálogo conforme a las conclusiones de los informes preceptivos y vinculantes]*.

**SEXTO.** Con fecha \_\_\_\_\_ tuvo entrada en este Ayuntamiento el Informe definitivo de análisis ambiental (Informe Ambiental Estratégico) previsto legalmente en el artículo 57 d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid y regulado en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental, en relación con el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General / Normas Subsidiarias que se está tramitando en este Municipio.

**SÉPTIMO.** Con fecha \_\_\_\_\_ *[los Servicios Técnicos Municipales / el equipo redactor]* hizo entrega del documento del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General / Normas Subsidiarias que se está tramitando en este Municipio para su aprobación provisional, el cual incorpora los contenidos del Informe Ambiental Estratégico emitido por el Departamento autonómico competente en materia de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 31.2 b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental.

## LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 41 a 43, 56, 57, y 61 a 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid.
- La Disposición Adicional Novena del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/2000, de 19 de junio, de Rehabilitación de espacios urbanos degradados y de inmuebles que deban ser objeto de preservación.
- Los artículos 11.1.j), 11.2. y 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.
- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el régimen transitorio en materia de evaluación ambiental de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- El artículo 91.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.
- Los artículos 22.2.c), 47.2.ii) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59.1 y 163 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y precios Públicos de la Comunidad de Madrid.
- El artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Asimismo, es aplicable la Legislación sectorial siguiente:

- Defensa: Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, bienes afectados a la Defensa Nacional, al Ministerio de Defensa o al uso de las fuerzas armadas.
- Carreteras: artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre de Carreteras del Estado, y artículo 22.2 de la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
- Sector ferroviario: artículo 7.2 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.
- Patrimonio cultural: artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y los artículos 15 y 16 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
- Patrimonio de las Administraciones Públicas: artículo 189 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Aguas: artículos 20.1.d), 25.4, 40.4 y 128.3 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Abastecimiento y saneamiento: Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, artículo 7 del Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid.
- Medio Ambiente: artículo 18 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y zonas húmedas de la Comunidad Autónoma de Madrid, Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.
- Montes: artículo 39 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes
- Sector de Hidrocarburos: artículo 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.
- Sector Eléctrico: artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículo 17 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía de suministro eléctrico de la Comunidad de Madrid, y artículo 154 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas en la Comunidad de Madrid.



- Telecomunicaciones: artículos 34 y 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas: artículo 54 de la Ley 13/1982, de Integración Social de los Minusválidos; artículo 34 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas; Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.
- Ruido: Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y Art. 11 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley del Ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Navegación aérea: Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, redactada por la disposición final primera del Real Decreto 297/2013.
- Agricultura de montaña: Art. 3 y 8.1 de la Ley 25/1982, de 30 de junio, de agricultura de montaña.
- Campos de tiro: Anexo B) 1 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas.
- Explosivos: Art. 24 y 72 del Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos.
- Vías pecuarias: Art. 25 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Obras públicas estatales de interés general: Disposición Adicional 2ª de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del Contrato de Concesión de Obras Públicas.
- Protección Civil: Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA)
- Sanidad mortuoria: Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria en la Comunidad de Madrid.
- Vivienda protegida: Ley 6/1997, de 8 de enero, de Protección Pública a la Vivienda de la Comunidad de Madrid, Decreto 74/2009, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, Decreto 11/2005, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid.

## **INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** *[En su caso]* Desestimar las alegaciones presentadas por D./Dª. \_\_\_\_\_ *[nombres y apellidos]* en relación con el expediente de aprobación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General / Normas Subsidiarias, por los motivos expresados en el Informe de *[los Servicios Técnicos Municipales / el equipo redactor]* de fecha \_\_\_\_\_, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** *[En su caso]* Estimar las alegaciones presentadas por D./Dª. \_\_\_\_\_ *[nombres y apellidos]* en relación con el expediente de aprobación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General / Normas Subsidiarias, por los motivos expresados en el Informe de *[los Servicios Técnicos Municipales / el equipo redactor]* de fecha \_\_\_\_\_, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo; y en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho Informe.

**TERCERO.** Aprobar provisionalmente el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General / Normas Subsidiarias, con las modificaciones<sup>1</sup> resultantes de los informes sectoriales preceptivos y vinculantes *[D.G. de Patrimonio Cultural, D.G. de Arquitectura y Vivienda]*, de las alegaciones estimadas y del contenido del Informe Ambiental Estratégico. *[Descripción precisando, en su caso, las modificaciones introducidas respecto al documento aprobado inicialmente]*

**CUARTO.** Una vez diligenciado, remitir el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma que resolverá sobre su aprobación definitiva.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

A la vista del artículo 47.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, los acuerdos que corresponda adoptar a la Corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general se deberán adoptar por mayoría absoluta.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Secretario / Secretario-Interventor,

Fdo.: \_\_\_\_\_

*<sup>1</sup> Si las modificaciones significaran un cambio sustancial del Catálogo inicialmente aprobado, se abrirá un nuevo periodo de información pública antes de otorgar la aprobación provisional.*

## 9.2 DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE \_\_\_\_\_

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha \_\_\_\_\_ se encargó / procedió a la elaboración y redacción / revisión / compleción del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General / Normas Subsidiarias, y del Documento Ambiental Estratégico del mismo por *[los Servicios Técnicos Municipales / el equipo redactor]* que fueron entregados con fecha \_\_\_\_\_.

Considerando que con fecha \_\_\_\_\_ se remitió a los Departamentos autonómicos competentes en materia de Medio Ambiente y en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio, el Documento de la versión inicial del Catálogo junto con el Documento Ambiental Estratégico del mismo a los efectos de que se iniciara el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada previsto legalmente y se procediera a realizar las consultas previas reguladas en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental.

Considerando que por Resolución de Alcaldía de fecha \_\_\_\_\_ fue aprobado inicialmente el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General / Normas Subsidiarias, y se abrió un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y adicionalmente en el Periódico \_\_\_\_\_ *[uno de los periódicos de mayor circulación]* de fecha \_\_\_\_\_.

Considerando que durante el período de información pública, se presentaron las siguientes alegaciones: \_\_\_\_\_ *[especificar las alegaciones presentadas]*.

Al respecto de las mismas, se ha informado por *[los Servicios Técnicos Municipales / el equipo redactor]*: \_\_\_\_\_ *[concretar las conclusiones del informe]*.

Considerando que con fecha \_\_\_\_\_ se recibieron los informes de las Administraciones sectoriales afectadas, así como la contestación a las consultas planteadas, con las siguientes conclusiones: \_\_\_\_\_ *[(en su caso) procediendo a la modificación del Proyecto de Catálogo conforme a las conclusiones de los informes preceptivos y vinculantes]*.

Considerando que con fecha \_\_\_\_\_ tuvo entrada en este Ayuntamiento el Informe definitivo de análisis ambiental (Informe Ambiental Estratégico) previsto legalmente en el artículo 57 d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid y regulado en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental, en relación con el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General / Normas Subsidiarias que se está tramitando en este Municipio.

Considerando que con fecha \_\_\_\_\_ *[los Servicios Técnicos Municipales / el equipo redactor]* hizo entrega del documento del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General / Normas Subsidiarias que se está tramitando en este Municipio para su aprobación provisional, el cual incorpora los contenidos del Informe Ambiental Estratégico emitido por el Departamento autonómico competente en materia de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 31.2 b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental.

Visto el Informe de Secretaría / Secretaría-Intervención de fecha \_\_\_\_\_.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** *[En su caso]* Desestimar las alegaciones presentadas por D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ *[nombres y apellidos]* en relación con el expediente de aprobación del Catálogo de Bienes y

Espacios Protegidos del Plan General / Normas Subsidiarias, por los motivos expresados en el Informe de *[los Servicios Técnicos Municipales / el equipo redactor]* de fecha \_\_\_\_\_, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** *[En su caso]* Estimar las alegaciones presentadas por D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ *[nombres y apellidos]* en relación con el expediente de aprobación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General / Normas Subsidiarias, por los motivos expresados en el Informe de *[los Servicios Técnicos Municipales / el equipo redactor]* de fecha \_\_\_\_\_, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo; y en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho Informe.

**TERCERO.** Aprobar provisionalmente el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General / Normas Subsidiarias, con las modificaciones<sup>1</sup> resultantes de los informes sectoriales preceptivos y vinculantes *[D.G. de Patrimonio Cultural, D.G. de Arquitectura y Vivienda]*, de las alegaciones estimadas y del contenido del Informe Ambiental Estratégico. *[Descripción precisando, en su caso, las modificaciones introducidas respecto al documento aprobado inicialmente]*

**CUARTO.** Una vez diligenciado, remitir el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma que resolverá sobre su aprobación definitiva.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Presidente de la Comisión,

Fdo.: \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Si las modificaciones significaran un cambio sustancial del Catálogo inicialmente aprobado, se abrirá un nuevo periodo de información pública antes de otorgar la aprobación provisional.

### 9.3 ACUERDO DEL PLENO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

D. \_\_\_\_\_, Secretario / Secretario-Interventor del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_,

#### CERTIFICO

Que en sesión [*ordinaria/extraordinaria*] del Pleno de fecha \_\_\_\_\_, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«Visto que, por Providencia de Alcaldía de fecha \_\_\_\_\_ se encargó / procedió a la elaboración y redacción / revisión / compleción del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General / Normas Subsidiarias, y del Documento Ambiental Estratégico del mismo por [*los Servicios Técnicos Municipales / el equipo redactor*] que fueron entregados con fecha \_\_\_\_\_.

Visto que, con fecha \_\_\_\_\_ se remitió a los Departamentos autonómicos competentes en materia de Medio Ambiente y en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio, el Documento de la versión inicial del Catálogo junto con el Documento Ambiental Estratégico del mismo a los efectos de que se iniciara el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada previsto legalmente y se procediera a realizar las consultas previas reguladas en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental.

Visto que, por Resolución de Alcaldía de fecha \_\_\_\_\_ fue aprobado inicialmente el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General / Normas Subsidiarias, y se abrió un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y adicionalmente en el Periódico \_\_\_\_\_ [*uno de los periódicos de mayor circulación*] de fecha \_\_\_\_\_.

Visto que, durante el período de información pública, se presentaron las siguientes alegaciones: \_\_\_\_\_ [*especificar las alegaciones presentadas*].

Al respecto de las mismas, se ha informado por [*los Servicios Técnicos Municipales / el equipo redactor*]: \_\_\_\_\_ [*concretar las conclusiones del informe*].

Visto que, con fecha \_\_\_\_\_ se recibieron los informes de las Administraciones sectoriales afectadas, así como la contestación a las consultas planteadas, con las siguientes conclusiones: \_\_\_\_\_ [*(en su caso) procediendo a la modificación del Proyecto de Catálogo conforme a las conclusiones de los informes preceptivos y vinculantes*].

Visto que, con fecha \_\_\_\_\_ tuvo entrada en este Ayuntamiento el Informe definitivo de análisis ambiental (Informe Ambiental Estratégico) previsto legalmente en el artículo 57 d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid y regulado en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental, en relación con el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General / Normas Subsidiarias que se está tramitando en este Municipio.

Visto que, con fecha \_\_\_\_\_ [*los Servicios Técnicos Municipales / el equipo redactor*] hizo entrega del documento del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General / Normas Subsidiarias que se está tramitando en este Municipio para su aprobación provisional, el cual incorpora los contenidos del Informe Ambiental Estratégico emitido por el

Departamento autonómico competente en materia de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 31.2 b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental.

Visto el Informe de Secretaría / Secretaría-Intervención de fecha \_\_\_\_\_ y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.2 c) y 60 c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid y en los artículos 22.2 c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión informativa de \_\_\_\_\_, adopta por *[mayoría absoluta/unanimidad/...]* el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.** *[En su caso]* Desestimar las alegaciones presentadas por D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ *[nombres y apellidos]* en relación con el expediente de aprobación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General / Normas Subsidiarias, por los motivos expresados en el Informe de *[los Servicios Técnicos Municipales / el equipo redactor]* de fecha \_\_\_\_\_, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** *[En su caso]* Estimar las alegaciones presentadas por D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ *[nombres y apellidos]* en relación con el expediente de aprobación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General / Normas Subsidiarias, por los motivos expresados en el Informe de *[los Servicios Técnicos Municipales / el equipo redactor]* de fecha \_\_\_\_\_, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo; y en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho Informe.

**TERCERO.** Aprobar provisionalmente el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General / Normas Subsidiarias, con las modificaciones<sup>1</sup> resultantes de los informes sectoriales preceptivos y vinculantes *[D.G. de Patrimonio Cultural, D.G. de Arquitectura y Vivienda]*, de las alegaciones estimadas y del contenido del Informe Ambiental Estratégico. *[Descripción precisando, en su caso, las modificaciones introducidas respecto al documento aprobado inicialmente]*

**CUARTO.** Una vez diligenciado, remitir el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma que resolverá sobre su aprobación definitiva.»

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

V. ° B. ° El Secretario,

El Alcalde,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Si las modificaciones significaran un cambio sustancial del Catálogo inicialmente aprobado, se abrirá un nuevo periodo de información pública antes de otorgar la aprobación provisional.

## DILIGENCIA

Para hacer constar que el Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión *[ordinaria/extraordinaria]* de fecha \_\_\_\_\_, adoptó por *[mayoría absoluta/unanimidad]* el siguiente Acuerdo:

« \_\_\_\_\_ ».

De lo que doy fe.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Secretario,

Fdo.: \_\_\_\_\_

*[Téngase en cuenta que la presente Diligencia puede sustituir al documento «Certificado de Acuerdo de aprobación» emitido por el Secretario / Secretario-Interventor].*

## 10.1 OFICIO DE REMISIÓN AL ÓRGANO AUTONÓMICO COMPETENTE EN MATERIA DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

COMUNIDAD DE MADRID  
Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad  
Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático  
Calle Alcalá, 16 – 28014 MADRID  
[Dirección]

De conformidad con el artículo 57 e) y 61 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid y de los artículos 23 y 24 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental, se le remite un ejemplar del expediente completo del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General / Normas Subsidiarias, que se está tramitando en este Municipio, aprobado provisionalmente en sesión [ordinaria/extraordinaria] del Pleno de fecha \_\_\_\_\_ a los efectos de que, previos los trámites correspondientes, se proceda a su aprobación definitiva.

Así mismo, de conformidad con el artículo 66 de la citada Ley 9/2001, se solicita que, en su caso, se publique el Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, junto con el texto íntegro de la Normativa de Protección.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

El Alcalde,

Fdo.: \_\_\_\_\_